REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA Nº 05

Ref.: Nº 05. 2021.TRIBUTARIO

Asunto: Devolución del ITAN 2020

Fecha: Lima, 4 de enero de 2021

Mediante la Ley N° 31104, publicada el 31 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dispone que la SUNAT devolverá el ITAN del ejercicio 2020 únicamente mediante abono en cuenta a los contribuyentes que soliciten la devolución de dicho impuesto, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles de presentada la solicitud. Vencido dicho plazo el solicitante podrá considerar aprobada su solicitud.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ